

**CONCURSO DE IDEAS PARA LA REVITALIZACIÓN DE LA ALMENDRA CENTRAL DE
MÓSTOLES
REINVENTAR MÓSTOLES CENTRO**

CONSULTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- 1. ¿Finalmente cuántos paneles A2 hay que entregar? En la web del concurso pone que dos paneles A2 mientras que en las bases habla de panel en singular.**

Se deberán presentar dos (2) paneles DIN A2. Ya se ha modificado el documento de bases colgado inicialmente.

- 2. La jornada del próximo martes 10 a las 11h, ¿podrá verse luego en vídeo en la web del COAM?**

La jornada ha sido grabada y puede verse en COAM TV.

- 3. Soy un ingeniero habilitado en Italia, con diploma de Ingeniero - arquitecto (Diploma de 5 años legalmente reconocido en la UE). ¿Puedo participar a este concurso?**

Sí, puedes participar en el concurso.

- 4. Soy parte de un equipo que queremos presentarnos al concurso sobre Móstoles Centro. Uno de nuestros miembros es un arquitecto israelí, ¿puede participar en el concurso con su título de arquitecto?**

El título de arquitecto Israelí no está reconocido en la Unión Europea, de modo que vuestro compañero tan solo podrá tomar parte en el concurso en calidad de colaborador.

- 5. En el caso de un grupo en el que haya 2 arquitectos y otro miembro**

que aún no está licenciado, ¿podemos poner el nombre de los tres como participantes o debería figurar sólo uno como representante legal y los otros dos como coautores?

En el caso de un equipo formado por dos arquitectos y otro miembro que aún no esté licenciado, podrán figurar los dos arquitectos como coautores y el tercer miembro tan solo podrá figurar como colaborador.

- 6. ¿Puede la propuesta ir firmada por varios arquitectos, independientemente de si están o no colegiados, de si residen o no en la comunidad de Madrid, o si están o no ejerciendo oficialmente? ¿Afectaría esto en algo, en caso de resultar ganadores del concurso, de cara a un posible contrato para el desarrollo de la propuesta?**

Puede participar en el concurso, individualmente o formando equipo, cualquier persona que esté en posesión del título de arquitecto, reconocido en España, con independencia de su colegiación o no, de su lugar de residencia o de su situación laboral actual, siempre y cuando no tenga deudas con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Móstoles o con la Seguridad Social o régimen profesional sustitutorio.

- 7. ¿De cara a la entrega, los paneles DIN A2 tienen que estar en un sobre? ¿Sirve una carpeta?**

Es suficiente con que los paneles se envuelvan junto con el sobre nº2 DOCUMENTACIÓN EN CD y el sobre nº3 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- 8. En la documentación a presentar, ¿el sobre nº 2 debe contener los paneles y además, otro sobre en su interior con el CD? ¿La memoria escrita no precisa ser entregada en formato papel?**

Efectivamente. La memoria tan solo se deberá entregar en formato DOC.

- 9. ¿Cuándo es el fallo del jurado? ¿Cuándo se publican oficialmente los resultados del concurso?**

La fecha del fallo del concurso aún no está cerrada, pero tendrá lugar con posterioridad al día 26 de marzo y será anunciada en la página web del concurso con la suficiente antelación. Acto seguido se publicarán los resultados del concurso.

10. Tengo una consulta respecto al punto 14.3 de las bases: "En caso de que el ganador del concurso no pudiera acreditar las condiciones de solvencia, no tendría derecho a la percepción del premio, acordándose entonces la concesión de este premio al arquitecto o equipo de arquitectos distinguido en segundo lugar".

¿No debería exigirse acreditar la solvencia económica para poder presentarse al concurso si de ello depende cobrar o no el premio? ¿Se van a clarificar cuales son las condiciones para la solvencia económica?, de otro modo los participantes no pueden tener la certeza de que siendo elegidos ganadores vayan a cobrar el premio.

Las únicas condiciones de solvencia que se establecen en este concurso son: estar en posesión del título de arquitecto (no es necesario estar colegiado) y estar al corriente de las obligaciones tributarias en España (no tener deudas) tanto con la Administración del Estado como con el Ayuntamiento de Móstoles, y de las obligaciones (no tener deudas) con la Seguridad Social o régimen profesional sustitutorio. Si bien, no es necesario estar dado de alta en la Seguridad Social o régimen profesional sustitutorio.

11. Mi consulta va en relación al punto 15.1 de las Bases del concurso de ideas y para ello cito textualmente: "Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines distintos a los del presente concurso". Desde mi desconocimiento sobre el tema, me parece que la propia redacción ofrece una contradicción y es que si yo conservo la propiedad intelectual ¿por qué se me va a limitar de poder ejercer los derechos que lleva aparejada? Pero además, en el contexto que estamos y en el intento que supone el concurso para buscar dar con la clave que desarrolle todo el tema

de la rehabilitación, ¿no es aún más contradictorio que se nos limite poder aplicar o desarrollar esa idea "*para otros fines distintos a los del presente concurso*"? Me refiero que si fuese así, si considero que he dado *con esa clave*, a lo mejor me interesa mucho más no presentarme a dicho concurso para poder desarrollarla en otros ámbitos.

El punto 15.1 de las bases hace referencia a que los autores conservan la propiedad intelectual de los trabajos, y, evidentemente, pueden disponer de ellos como estimen oportuno. Cuando se dice que ninguno de ellos podrá ser empleado para otros fines distintos a los del concurso, se refiere a su utilización por parte del promotor del concurso, no del autor.

CONSULTAS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. **¿Los planteamientos propuestos por los concursantes deben ser propuestas generales de estudio o tienen que estar reflejadas en espacios y edificios concretos del ámbito de intervención indicados en los Planos "OBRAS 01 y 02" como "Obras Futuras"?**

El alcance de la propuesta es el definido en el punto 12 de las bases.

2. **En la bases del concurso se establece como zona de actuación la almendra central de Móstoles, pero después en los planos no se define exactamente el área que le corresponde a esa almendra. ¿Sería la correspondiente al Area-20 del Panel de Movilidad de la Exposición Renovamos el Centro?**

Efectivamente, la almendra central se corresponde con el Área 20.

3. ¿La intervención debe centrarse en el desarrollo de las manzanas señaladas como AOS?

No, el ámbito de actuación es la almendra central de Móstoles que se corresponde con el Área 20.

4. Me dirijo a ustedes por medio de la presente para entender y saber si la zona de interés de proyecto es la AOS-8, y si lo es, quería saber si es posible la demolición de los edificios, para obtener un espacio público.

El ámbito del concurso, la almendra central de Móstoles, se corresponde con el Área 20.

El concurso no contempla la demolición de edificios existentes, más allá de la ejecución de los AOS (Áreas de Ordenación Singular), que por otra parte, tampoco son objeto del presente concurso.

5. ¿Se espera una respuesta por parte de las propuestas de los concursantes sobre las zonas denominadas AOS dentro de la almendra central? ¿O bien las propuestas deben centrarse sobre las edificaciones existentes?

El desarrollo de las AOS no es objeto del presente concurso, las propuestas deberán centrarse en las edificaciones existentes.

6. Podríamos saber si los Ámbitos de Ordenación Singular se han ejecutado, proyectado o sólo delimitado las zonas a actuar.

Los Ámbitos de Ordenación Singular (AOS) son figuras del PGOU de promoción particular privada y no se ha desarrollado ninguno. (El PGOU de Móstoles se aprobó en plena crisis). En cuanto al AOS 8, que está dentro de la zona de estudio, si está redactado el proyecto de urbanización y se está preparando el de Reparcelación (por parte del Ayuntamiento).

7. El objeto del concurso y por tanto el nivel de intervención no resulta claro. ¿Podrían especificar más sobre lo que deben tratar las propuestas?

Se ha colgado en la página web del concurso el video de la jornada que tuvo lugar el pasado día 10 de febrero, en la que se especificaron los requerimientos del concurso.

8. ¿Puedo interpretar que existe alguna edificabilidad remanente si al aplicar las alineaciones, fondos, ocupación y alturas según planeamiento en zona RU Z1 y compararla con la real (edificios existentes de la almendra central con patio de ventilación, etc.) ésta última es menor?

Sí, existe edificabilidad común remanente, pero cada unidad ha de ser estudiada de forma pormenorizada. En cualquier caso, entendemos que ese estudio está fuera del alcance de lo requerido en el concurso.

9. ¿Podría el Ayuntamiento indicar cuáles son los edificios de vivienda colectiva que no han agotado su edificabilidad (en caso de que haya alguno) y la cantidad que resta para que se agote?

Entendemos que esta información no es relevante de cara a los objetivos del concurso. Los concursantes deberán proponer soluciones generales que puedan ser aplicables a todo el ámbito de la Almendra Central de Móstoles y no solo a los casos excepcionales en los que la edificabilidad no se encuentre agotada.

10. En el punto de alcance y criterios de valoración (dentro de las bases), no me queda claro exactamente: "Propuesta de localización y condiciones de idoneidad técnica de infraestructuras privadas mancomunadas", no tengo claro el alcance ni el tipo de infraestructuras a las que hace alusión.

Nos estamos refiriendo a cualquier tipo de infraestructura mancomunada que

los concursantes pudieran proponer, calderas de calefacción mancomunadas que abastezcan a varios inmuebles, depósitos de combustible, espacios de almacenamiento, etc.

11. ¿Afecta la ley LRRR a las viviendas antiguas unifamiliares de la almendra central? En caso negativo, ¿se pretende que los concursantes planteen medidas que mejoren la imagen de ciudad que generan en su estado actual, o se pretende que con el tiempo, poco a poco vayan desapareciendo sustituidas por viviendas plurifamiliares en altura y por tanto no actuar ahora sobre ellas?

En principio, la Ley RRR afecta a todas las edificaciones. Deberá ser el concursante el que, con sus propuestas, indique la evolución futura de las edificaciones de la Almendra Central de Móstoles.